

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 230.000	archivo 04 cuaderno principal
Gastos notificación	\$170.000	Págs. 32,39 arc. 01 cuaderno principal
Gastos de envío	\$9.600	Pag. 6 arc. 01 cuaderno medidas cautelares
Total	\$409.600	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05 001 40 03 018 2019-01132 00
Decisión: Liquida y aprueba costas

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 4 de nov 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6aff654f6d6ba8e76c577f1aa16ab8788951b2e8fb2c8c37c119274e34eae78**
Documento generado en 03/11/2020 02:39:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>